658

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO, CASH, ENTRE I: MUNICIPALIDAD DE PENCO Y JUNJI.

Concepción, 15 ABR 2014

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Organica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la

Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 para el año

2014;

6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General

de la República.

8.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

9.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.-Resolución Exenta N°015/347 de 12.03.14 y Resolución Exenta N° 349 de fecha 12.03.2014, de Directora Regional aprobando recursos por concepto de transporte madres y ECI para programa CASH 2014.

12.-Resolución N° 015/04235 de fecha 31.12.2013, que establece orden de subrogancia, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró, con fecha 25 de marzo de 2014, un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y la I. Municipalidad de Penco, para los grupos "La Antena" y "Ceneguillas", comuna de Penco.

2.-Que con fecha 12.03.2014, a través de resolución exenta $N^{\circ}015/347$ se autorizó transferencia de fondos por concepto de movilización madres, padres y/o adultos y niños de programa CASH, que participen del programa, en los centros de los grupos Conozca a su Hijo (CASH) año 2014.

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y la Municipalidad de Penco, cuyo texto a continuación se reproduce:

En Concepción, a 25 de marzo de 2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº



70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional, doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad Nº 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente Nº77, 5º piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO rol único tributario Nº 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcalde don VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO, chileno, cédula nacional de identidad Nº 12.326.632-3 ambos domiciliados en Calle O'Higgins Nº 500, comuna de Penco, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 12 de marzo de 2014, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO (ANUAL)
LA ANTENA	SECTOR PRIMER AGUA ARRIBA	500.000
CENEGUILLAS	SECTOR PRIMER AGUA II	500.000

El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es 53109000023 de Banco Estado

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.



SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde marzo de 2014 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, N° 015/186 de 03.12.2012.

La personería de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Penco, consta en Decreto de Proclamación de Alcaldes Nº 6546 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles

2.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo (24), Ítem (03), Asignación (172), sub asignación (001), programa (02), del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

TINTA

GOON ECIONAL (S)

A CIONAL PELARDINES INFANTILES

Distri**b**ución:

*Oficina Partes

*Unidad Jurídica

*RRFF

*CASH

*Ley Transparencia

*Entidad

*Planificación



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRANSPORTE

PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO Y MUNICIPALIDAD DE PENCO

En Concepción, a 25 MAK 2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional, doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad Nº 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente Nº77, 5° piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO rol único tributario Nº 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcalde don VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO, chileno, cédula nacional de identidad Nº 12.326.632-3 ambos domiciliados en Calle O'Higgins Nº 500, comuna de Penco, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 12 de marzo de 2014, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.



· 新年到年19年1年



QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO (ANUAL)
LA ANTENA	SECTOR PRIMER AGUA ARRIBA	500.000
CENEGUILLAS	SECTOR PRIMER AGUA II	500.000

El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es 53109000023 de Banco Estado

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde marzo de 2014 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, N° 015/186 de 03.12.2012.





La personería de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, para representar a la llustre Municipalidad de Penco, consta en Decreto de Proclamación de Alcaldes N° 6546 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDIN INFANTILES

GO FIGUEROA REBOLLEDO

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

PEU / ASE / FOC / JRM / SAF / css

